



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 15 AGO. 2019

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 71577-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por el CONSORCIO GOLAC (integrado por la Empresa TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, con RUC N° 20487499685; la Empresa NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES LITO EIRL, con RUC N° 20480052090; y la Empresa CONSTRUCTORA DURANGO EIRL, con RUC N° 20480791305), sobre Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Camino Vecinal Colcamar – Golac, Distrito de Colcamar – Luya – Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, con fecha 22 de agosto de 2018, el Gobierno Regional de Amazonas suscribió con el CONSORCIO GOLAC (integrado por la Empresa TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, con RUC N° 20487499685; la Empresa NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES LITO EIRL, con RUC N° 20480052090; y la Empresa CONSTRUCTORA DURANGO EIRL, con RUC N° 20480791305), el Contrato de Gerencia General Regional N° 075-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, cuyo objeto es la contratación del servicio de ejecución de la obra: "Creación del camino vecinal Colcamar – Golac, Distrito de Colcamar – Luya – Amazonas", con Código SNIP N° 377883;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 044-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Colcamar – Golac, Distrito de Colcamar – Luya – Amazonas", con Código SNIP 377883;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2017, emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (SENACE), se ratifica la propuesta de clasificación del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Camino Vecinal Colcamar –



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758 -2019-ANA-AAA.M



Golac, Distrito de Colcamar – Luya – Amazonas”, presentado por la Municipalidad Distrital de Colcamar en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la Evaluación Preliminar presentada la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que se aprueba;



Que, mediante Carta N° 010-2019-CONSORCIO GOLAC/RL, presentada el 16 de abril de 2019, CONSORCIO GOLAC, ante la Administración Local de Agua Utcubamba, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto: “Creación del Camino Vecinal Colcamar – Golac, Distrito de Colcamar – Luya – Amazonas”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, mediante Informe Técnico N° 019-2019-ANA-AAA.M-AT/GSAR, de fecha 24 de julio 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es procedente autorizar la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, a favor de CONSORCIO GOLAC, para el desarrollo del proyecto: “Creación del Camino Vecinal Colcamar – Golac, Distrito de Colcamar – Luya – Amazonas”, conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 590-2019-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al CONSORCIO GOLAC, la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto: “Creación del Camino Vecinal Colcamar – Golac, Distrito de Colcamar – Luya – Amazonas”, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE	ESTRUCTURA	LONGITUD (m)	PROGRESIVA (km)	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
Quebrada sin nombre	Baden	6.00 m	0+300	9304168.17	171257.97
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	5.60 m	2+093.43	9304829.80	170761.58
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	5.60 m	2+191.99	9304770.44	170833.51
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	5.60 m	2+536.87	9304834.60	170855.32
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	5.60 m	2+585.61	9304869.62	170827.38
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	5.60 m	2+900	9305049.26	170642.39
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	5.60 m	3+068.31	9305128.24	170510.75
Quebrada sin nombre	Puente viga losa	14.00 m	3+706.52	9305197.70	169983.13
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	6.00 m	4+847	9306092.43	169954.09
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	6.00 m	4+971	9306199.41	169913.53
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	6.00 m	5+089	9306307.24	169908.11
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	6.00 m	5+473.50	9306307.17	169819.67
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	6.00 m	5+690	9306304.46	169772.46
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 36°	6.00 m	6+066	9306446.29	169553.87
Quebrada sin nombre	Alc. Proyectoado TMC 48°	7.50 m	6+910	9306683.32	169183.86

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente Autorización será de diez (10) meses.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que CONSORCIO GOLAC, comunique a la Administración Local de Agua Utcubamba, la culminación de las obras. Asimismo, deberá tomar las previsiones pertinentes para no

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758 -2019-ANA-AAA.M

afectar la calidad del agua de las fuentes naturales de agua, durante el proceso constructivo, caso contrario asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO GOLAC, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua